

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
ESTADO 188, SAN GREGORIO DE ÑIQUÉN- FONO-FAX 42-1973343



**Convenio Práctica  
Alumnos Enseñanza  
Técnico Profesional,  
Especialidad  
"Alimentación Colectiva"**

En Ñiquén a 28 de Agosto del año 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Ñiquén en adelante Departamento de Administración de Educación Municipal**, persona jurídica de derecho público RUT: 69.140.600-8 representado por su **Alcalde Sr. Manuel Alejandro Pino Turra**, ambos domiciliados en calle Estado N° 188 Comuna de Ñiquén, por una parte, y la otra **Corporación Inversiones Lima Limón**, RUT N° 76.132.689-9, representada por **Don Zhenxing Pan** RUN N° 14.502.692-1 en adelante "Centro formador", que ha demostrado documentalmente que cumple las condiciones exigidas en el marco de la Norma Legal vigente, en cuanto a marco curricular, comparecen para celebrar el siguiente convenio docente asistencial.

Considerando:

- 1- Las Instituciones concuerdan en su esfuerzo por el mejoramiento de las condiciones de equidad y calidad en la educación de la población del país y en especial la Octava Región, Provincia de Ñuble, comuna de Ñiquén y de apoyo a las políticas de educación del estado, considerando que la incorporación debidamente planificada de las carreras del áreas de educación, cuyos objetivos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante de este convenio; fortalece la calidad de profesionales en formación, lo que se traduce en un beneficio directo para nuestros alumnos.
- 2- Que las partes declaran su convencimiento que una coordinación eficaz para el uso de los recursos humanos y materiales de ambas instituciones, requiere una colaboración debidamente planificada, reglamentada y evaluada periódicamente, es por ello; que reconocen y someten su actuar a los Planes y Programas de Estudios vigentes, del área Técnico Profesional, Especialidad Alimentación Colectiva, siendo esto un requisito indispensable para mantener las condiciones de complementariedad entre acciones de alumnos, asistentes y docentes, puestas al servicio del bien común.
- 3- Que las partes dejan explícitamente establecido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que en las actividades desarrolladas por los alumnos de 3° y 4° año de Enseñanza Media, del Establecimiento Educacional denominado Liceo Tiuquilemu, deberán cautelar la seguridad de los mismos; respetando sus derechos y obligaciones y poniendo a su disposición aquellas herramientas necesarias para su desarrollo integral.

**SEGUNDO:** Se entiende por alumno: aquella persona, matriculada que curse regularmente 3° ó 4° año medio de educación media, en el Liceo Tiuquilemu, de la comuna de Ñiquén.

**TERCERO:** Establece áreas de práctica de la carrera Técnico Profesional, especialidad Alimentación Colectiva:

La práctica será realizada en los Restoranes de la Corporación Lima Limón, en el lugar que en cada caso se indique.



**CUARTO:** La Corporación Inversiones Lima Limón se compromete a brindar apoyo pedagógico y técnico a los alumnos en práctica, para así resguardar el cumplimiento de los planes y programas de estudio vigentes.

**SEXTO:** Obligaciones de los estudiantes.

- a) Los estudiantes deberán cumplir en todo momento las normas y reglamentos de conducta y funcionamiento que rijan en la entidad en la que se encuentren realizando su práctica.
- b) Deberán poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y personal de la entidad, sin discriminación de ninguna especie.
- c) Deberán respetar la confidencialidad de cada uno de los usuarios y su derecho a la privacidad.
- d) Deberán portar identificación en su uniforme con nombre y carrera.
- e) Deberán estar inmunizados contra los riesgos infecciosos relacionados con la atención de público.
- f) Frente a cualquier discrepancia que se suscite con el resto del personal de la entidad; el estudiante deberá dirigirse a su guía a cargo.
- g) El estudiante podrá participar de todas las actividades a las que sea invitado por los superiores y/o ejecutivos de la entidad, con previa autorización de guía a cargo.

**SÉPTIMO:** Respecto al Guía a cargo:

Los guías a cargo deberán dar cumplimiento efectivo a las actividades definidas en el programa de formación del estudiante, con el estándar de calidad y equidad de la educación establecida.

- a) Deberán estar inmunizados contra los riesgos infecciones derivados de la atención de público.
- b) Deberán cumplir las normas éticas y profesionales, así como cualquier otra que rija en la entidad.
- c) Deberán supervisar permanentemente la labor de los estudiantes y el cumplimiento por parte de estos de las normas éticas y protocolos que les sean aplicables.
- d) Deberán respetar la confidencialidad de la información, relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.
- e) En las actividades que tengan que asistir fuera de la entidad; respetarán los protocolos que haya establecido la entidad.
- f) Deberán informar a la jefatura de las diferentes unidades en que desarrollen sus actividades, acerca del contenido y propósito de estas y obtener su aprobación cuando ellas afecten la atención de los alumnos.

ZHENXING PAN  
Representante Legal  
Corporación Inversiones "Lima Limón"

MANUEL ALEJANDRO PINO TURRA  
Alcalde  
Comuna de Ñiquén